

CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA N° AMBQ-CD 234 DE 2024

Entre los suscritos a saber **MIGUEL HERNANDEZ MEZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.001.618, quien en su condición Secretario General con delegación para el ejercicio de funciones de contratación según Resolución Metropolitana N° 237 de 2015, actúa en este documento, a nombre del Área Metropolitana de Barranquilla - AMBQ entidad administrativa dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial identificada con NIT. 800.055.568-1, regida por la Ley 1625 de 2013, por una parte, quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y por la otra parte, **DAVID SALAZAR OCHOA**, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.736.761 expedida en Bogotá, quien, de conformidad con la Ley, actúa en este documento en su calidad de representante legal suplente de la sociedad **CONSEJO ABOGADOS S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.728.022-2, constituida mediante Asamblea de Accionistas según documento privado sin número, de fecha 2 de mayo de 2014, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 7 de mayo de 2014 bajo el número 01832207 del libro IX, reformada por última vez mediante Asamblea de Accionistas según documento privado número 06, de fecha 14 de noviembre de 2014, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 18 de diciembre de 2014 bajo el número 01895176 del libro respectivo, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que:

1. El Área Metropolitana de Barranquilla, **AMBQ** es una entidad administrativa dotada de personalidad jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial.
2. Entre las funciones del director se encuentran entre otras, las de dirigir la acción administrativa del **AMBQ** con sujeción a la ley y a los acuerdos metropolitanos, y celebrar los contratos necesarios para la administración de los servicios, la ejecución de obras metropolitanas y, en general, todas aquellas actividades necesarias para el buen desempeño y cumplimiento de las funciones propias del **AMBQ**, con sujeción a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a las autorizaciones, límites y cuantías que le fije la Junta Metropolitana.
3. En desarrollo de lo previsto, el Director del AMBQ, debe adelantar, implementar y materializar jurídicamente proyectos debidamente aprobados y contenidos en el plan de desarrollo y programas proyectados, para lo cual requiere del apoyo y asesoría legal o profesional, según corresponda, de una persona jurídica externa, porque en la planta no existe personal suficiente para adelantar tales actividades.
4. Por otro lado, la Secretaría General del Área Metropolitana de Barranquilla, dentro de su funciones debe *“...orientar la formulación y desarrollo de las políticas de gestión jurídica de la entidad, garantizando que los procesos se ejecuten de conformidad con el marco constitucional, legal y reglamentario vigente y aplicable, así como dirigir la recepción de las (...), denuncias y reclamos que en forma verbal o escrita presenten los ciudadanos y darles el trámite respectivo, (...) con observancia plena de los valores institucionales y principios éticos en el ejercicio de sus funciones, que puedan afectar la correcta prestación del servicio y el cumplimiento de los fines y funciones del Estado.*
5. De igual forma, a la Secretaría General le corresponde atender y tramitar los procesos judiciales a favor y en contra del AMBQ y hacer el seguimiento interno y externo de los mismos, así como de las actuaciones que de ellos se desprendan, a los que se agregan las demás actividades iguales o similares, propias de la gestión interna respectiva.
6. Por lo previsto, en aplicación del principio de planeación contractual, el Secretario General elaboró los Estudios y Documentos Previos, que concluyen la necesidad de contratar una persona jurídica con experiencia no inferior a cinco (5) años, que tenga vinculado interna o externamente a mínimo tres profesionales del Derecho, uno de ellos con experiencia no inferior a ocho (8) años, con post grado en las ramas del Derecho, así como con experiencia en actuaciones judiciales ya sea como parte activa o pasiva, en su propia

representación o de terceros, que conozca la administración pública, para que actúen como defensores de los intereses jurídicos del **AMBQ** en los procesos que se surtan por la entidad o en su contra, ante los despachos judiciales ordinarios, contencioso administrativo o de otros niveles y así mismo, para que apoyen la gestión del **AMBQ** en otros asuntos relacionados con las diferentes ramas del derecho de acuerdo con los requerimientos que previamente se realicen a través de la Secretaría General, lo cual deberán atender de manera escrita, debidamente soportada.

7. Por las razones que anteceden y la necesidad de recibir la asesoría, acompañamiento y apoyo a la gestión administrativa, el **AMBQ** solicitó la presentación de oferta a la Sociedad **CONSEJO ABOGADOS S.A.S.**, la cual una vez revisada se concluye que su objeto social contempla entre otros, la prestación de servicios de asesoría jurídica en todas sus manifestaciones, además de los servicios de representación legal y extralegal de personas y sociedades ante cualquier tipo de jurisdicción nacional e internacional en la defensa y promoción de sus intereses.
8. Igualmente se observa en la propuesta y los documentos soporte de la misma, que la Sociedad **CONSEJO ABOGADOS S.A.S.**, y su personal vinculado o externo, cuentan con la experiencia e idoneidad necesaria para prestar los servicios profesionales y especializados de apoyo a la gestión, mediante la asesoría y acompañamiento al **AMBQ** para el desarrollo de las actividades jurídicas antes descritas.
9. De acuerdo con el Profesional Universitario con funciones de Talento Humano, en la entidad no existe personal de planta **suficiente**, con los conocimientos y experiencia específica para desarrollar el objeto del presente contrato, por lo tanto, teniendo en cuenta que no existe personal suficiente para cumplir las actividades relacionadas anteriormente, en particular en cuanto prestar los servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para desarrollar el objeto contractual, estima procedente contratar a la Sociedad **CONSEJO ABOGADOS S.A.S.**
10. El artículo 2º, numeral 2 literal h de la ley 1150 de 2007 y el literal e del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en consonancia con el artículo Decreto 1082 de 2015, establecen que la contratación entre otros, de servicios profesionales, se puede efectuar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el área de que se trate, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas.
11. Evaluada la propuesta, el delegado para la contratación de la entidad, acoge la certificación de la idoneidad y experiencia de la sociedad **CONSEJO ABOGADOS S.A.S.** para dar cumplimiento al objeto a contratar.
12. La contratación se realiza como impulso a los ejes del Plan de Desarrollo Metropolitano del Área Metropolitana de Barranquilla, Fortalecimiento Institucional.

Por las razones expuestas, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA DIRECCION EN TEMAS ESTRATÉGICOS Y A LA SECRETARIA GENERAL EN LA ATENCIÓN DE PROCESOS, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EJERCIENDO LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD, Y EN TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS QUE SEAN ASIGNADOS

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. INFORMES

Los servicios a prestarse comprenden las actividades específicas adelante descritas, las asesoría jurídica a la Dirección en los asuntos estratégicos y el ejercicio de la defensa judicial del Área Metropolitana de Barranquilla **AMBQ** en los procesos judiciales, actuales y futuros que se adelantan en contra de la entidad, en las acciones constitucionales y la representación en las

audiencias de conciliación que se adelanten en el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación en las que sea convocada.

De igual forma, **EL CONTRATISTA** con consonancia la solicitud de oferta del AMBQ y con su propia oferta, que forman parte integral e inseparable de este contrato, se obliga a cumplir en forma eficiente y oportuna las representaciones legales, asesorías y acompañamientos encomendados, así como aquellas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, las específicas que adelante se describen y en general las que se desprendan de las cláusulas de este contrato.

En desarrollo de las cláusulas 3, 4 y 5 del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, al supervisor en periodos mensuales.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente dentro del plazo de ejecución del contrato.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Para el desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** debe realizar las siguientes actividades específicas que describen el alcance del mismo:

I. DEFENSA JUDICIAL INTEGRAL

El objeto del contrato incluye la prestación de servicios profesionales de abogado para el ejercicio de la defensa judicial del Área Metropolitana de Barranquilla –AMBQ- en los procesos judiciales, actuales y futuros, que se adelantan en contra de la entidad.

El ejercicio de la defensa judicial comprende, sin limitarse, a la realización de las siguientes actuaciones:

- a) Reposición del auto que libra mandamiento de pago (para el caso de procesos ejecutivos),
- b) Contestación de la demanda (excepciones y solicitud de pruebas),
- c) Objeción de las liquidaciones presentadas (para el caso de procesos ejecutivos),
- d) Interposición de recursos ordinarios,
- e) Interposición de nulidades (en caso de que se presente alguna irregularidad en alguna fase del proceso),
- f) Recursos contra las medidas cautelares y solicitud de levantamiento (para el caso de procesos ejecutivos),
- g) Asistir a las audiencias y diligencias que sean programadas.

El servicio igualmente comprende la representación del Área Metropolitana de Barranquilla en las acciones constitucionales (acciones populares, de grupo y acciones de tutela)

II. CONCILIACIONES

El servicio comprende la realización de las fichas técnicas para estudio del comité de conciliación, la sustentación de las mismas ante el comité de conciliación, así como la representación de la entidad en las audiencias de que se adelanten en el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación, en las que sea convocada el Área Metropolitana de Barranquilla.

III. ASESORÍA JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN

El servicio comprende la asesoría jurídica a la Dirección del Área Metropolitana de Barranquilla, en los asuntos estratégicos que sean consultados al contratista. Nota 1: Del presente objeto se encuentran expresamente excluidos los asuntos penales, arbitrales y tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, en ningún caso de acuerdo con el objeto del contrato, se entenderá que la entidad traslada competencias al contratista que le están

reservadas o asignadas exclusivamente al AMBQ, por lo tanto el contratista no podrá firmar o suscribir actos o actuaciones administrativos con ocasión de la asesoría y acompañamiento a desarrollar, ni su labor implica la realización de funciones administrativas de fiscalización (investigación), liquidación oficial de tributos y sanciones, discusión, devoluciones y cobro coactivo. En todos los casos, la entidad conserva íntegramente las facultades de regulación, control, vigilancia y orientación de la función.

El contratista deberá:

1. Asesorar, acompañar y hacer el seguimiento y atención de los procesos en sus diferentes etapas.
2. Rendir informe mensual de las actividades desarrolladas sobre el avance y ejecución de cada uno de los procesos asignados.
3. Presentar mensualmente tanto al supervisor del contrato como a la Secretaria General para efectos de los pagos correspondientes, el informe mensual de actividades, el comprobante de pago de aportes al sistema de Seguridad Social en salud, de pensiones y Riesgos Laborales en el régimen contributivo, por el periodo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Conformar archivo general del proceso y entregarlo a la Secretaria General para su custodia.
5. Las demás que le asigne el supervisor del contrato, acordes con la naturaleza del mismo.

Serán de propiedad del AMBQ los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Área Metropolitana de Barranquilla.

EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del AMBQ.

Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades.
2. Atender las indicaciones y parámetros señalados por el supervisor del contrato para el cumplimiento del objeto del mismo.
3. Cumplir con el pago al sistema de Seguridad Social en salud, de pensiones y Riesgos Laborales en el régimen contributivo, por el período correspondiente, de conformidad con lo establecido en las normas que rigen la materia.
4. Mantener la suficiencia de la garantía durante la ejecución y liquidación del contrato.
5. Cumplir con el objeto del contrato dentro de los plazos y condiciones administrativas descritas en los presentes estudios previos y en la propuesta.
6. Asistir puntualmente a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del contrato.
7. Asumir las actividades que guarden relación con el objeto contractual.
8. Actuar con diligencia en las distintas acciones encomendadas, procurando el mayor beneficio de los intereses del contratante.
9. Presentar Informe mensual de actividades.

Las demás que le asigne el supervisor del contrato, acordes con la naturaleza del mismo.

Serán de propiedad del AMBQ los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá

hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Área Metropolitana de Barranquilla.

EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del AMBQ.

CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.

Teniendo en cuenta el valor estimado y su justificación el valor del contrato será hasta por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$67.139.800)** incluido el IVA y todos los impuestos a que haya lugar

5.1. Forma de pago: Área Metropolitana de Barranquilla pagará el valor del contrato al CONTRATISTA, así:

A. Un primer pago por la suma de Dieciséis Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta Pesos (\$16.784.950) incluido el IVA y todos los impuestos a que haya lugar, con fecha de corte treinta y uno (31) de agosto de 2024.

B. Un segundo pago por la suma de Dieciséis Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta Pesos (\$16.784.950) incluido el IVA y todos los impuestos a que haya lugar, con fecha de corte treinta (30) de septiembre de 2024.

C. Un tercer pago por la suma de Dieciséis Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta Pesos (\$16.784.950) incluido el IVA y todos los impuestos a que haya lugar, con fecha de corte treinta y uno (31) de octubre de 2024.

D. Un cuarto pago por la suma de Dieciséis Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta Pesos (\$16.784.950) incluido el IVA y todos los impuestos a que haya lugar, con fecha de corte treinta (30) de noviembre de 2024.

El contrato que se suscriba estará amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado en el numeral 2 Información Presupuestal.

El pago se sujetará al respectivo Registro Presupuestal expedido por la Subdirección Financiera.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del Informe de gestión del **CONTRATISTA** Formato SJ-F07 y el Informe de Interventoría y Supervisión, formato SJ-F08, la cuenta de cobro del mes a que corresponda la ejecución, el recibo de pago de los aportes correspondientes a la seguridad social integral, documentos que deberá presentar en original y copia.

Sin embargo para la presentación de la cuenta del primer mes de ejecución además de los anteriores deberá adjuntar los siguientes documentos: copia del contrato, copia de la póliza aprobada en caso que se requiera, copia del pago de los impuestos a que este obligado, fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia del RUT, certificación de titularidad de cuenta bancaria para efectos de la transferencia de los honorarios, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y copia del Registro Presupuestal (estos dos últimos los entregará al contratista el AMBQ), los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

EL CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento del **CONTRATISTA**, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

Para el pago de los gastos mencionados, **EL CONTRATANTE** podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL AMBQ - DERECHOS

Las siguientes son las obligaciones del AMB derivadas del presente contrato:

1. Entregar y facilitar el acceso a la información necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato,
2. Revisar las actividades del contratista con el fin de verificar su calidad y aprobarlas.
3. Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de pagos
4. Pagar las cuentas presentadas por el contratista dentro del plazo pactado
5. Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato.

DERECHOS

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Área Metropolitana de Barranquilla de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - DERECHOS

Las siguientes son las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato:

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato y en especial las siguientes:

1. Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados
2. Guardar la debida confidencialidad y reserva legal sobre las actividades que por razón del contrato y con ajuste a las normas que rigen la materia llegue a conocer durante la ejecución del mismo; esta obligación deberá ser cumplida por **EL CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato cualquiera que sea la causa de terminación. En consecuencia la información confidencial no podrá ser divulgada por **EL CONTRATISTA**, ya sea para beneficio propio, de su nuevo empleador o de un tercero.
3. Una vez finalice el objeto del contrato, el **CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor de este, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, lo cual se podrá anexar al acta de liquidación correspondiente.
4. Entregar inventariadas al Archivo central **AMBQ** y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad.
5. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. Para tales efectos y de conformidad con lo establecido en las normas aplicables el **CONTRATISTA** con la firma del presente contrato autoriza al **AMBQ**, en caso de incumplimiento de dicha obligación, el descuento y pago de los aportes de seguridad social, sin que ello genere relación laboral
6. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el **AMBQ**, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
7. El **CONTRATISTA** se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato dentro de los términos fijados por el **AMBQ**. Si el contratista deja vencer un término legal o el fijado por el **AMBQ** para realizar una actividad asignada por el coordinador del contrato, el **AMBQ** podrá iniciar el procedimiento de multas o declarar el incumplimiento del contrato según corresponda mediante acto administrativo de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** deberá acreditar su afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1562 de 2012 art.2° numeral quinto del literal a) en consonancia con el Decreto 723 del 15 de abril de 2013.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. En el evento en que el **CONTRATISTA** al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al **AMBQ** para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. j) Acudir a la Subdirección Administrativa cuando se le requiera, en horas hábiles, según las necesidades del servicio.

DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula Quinta del presente Contrato.
2. Obtener la información necesaria oportunamente, para la debida ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA - RESPONSABILIDAD

DECLARACIONES

EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Área Metropolitana de Barranquilla respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, Impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN – VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el que transcurra desde el inicio y el 30 de noviembre de 2024, término contado a partir de la aprobación en el SECOPII, por parte del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLAUSULA OCTAVA. CESION

Queda prohibido al **CONTRATISTA** ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**.

CLAUSULA NOVENA. DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, el **AMBQ** adelantará el procedimiento establecido en la Ley para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA. PENAL PECUNIARIA

Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable ante cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, en la suma del 10% del valor del mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

Este contrato no da derecho al **CONTRATISTA** de exigir el pago de prestaciones sociales, por no existir entre **EL AMBQ y EL CONTRATISTA** vínculo laboral alguno. Para los efectos de este contrato, **EL CONTRATISTA** es una persona independiente, de manera que no estará subordinada al **AMBQ**. Por consiguiente, sin perjuicio de lo establecido en el mismo, todos los derechos y obligaciones que las partes asuman para el cumplimiento de sus aportes y obligaciones contractuales, constituyen compromisos que afectan y vinculan única y exclusivamente a la parte correspondiente y con motivo de la suscripción de este documento, ninguna de las partes podrá comprometer, asumir o representar frente a terceros a la otra parte, para la adquisición de obligaciones o compromisos, ni para la celebración de contratos o negocios jurídicos de cualquier naturaleza, diferentes a la prestación del servicio objeto de este contrato. En consecuencia, cada parte es la única responsable y se compromete individualmente en los contratos, actos y negocios que celebre o adquiera para el aporte de lo que le corresponde así como para la ejecución de este contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre al **AMBQ** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa sus actuaciones.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocada o constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha siguiente a la ocurrencia del mismo.

Si dentro de los diez (10) días siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y el **AMBQ** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si

son entregadas personalmente o por correo a las personas y a las direcciones indicadas a continuación:

Por el **CONTRATANTE**: En la sede única del AMB situada en la Carrera 51B N° 80-58 Locales 108-109 303 y 304, y por el **CONTRATISTA**: Calle 94A N° 93 – 91 Oficina 402 Bogotá D.C.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. SUPERVISIÓN

La vigilancia del desarrollo del contrato estará a cargo del **AMBQ** a través del Secretario General del AMBQ, quien actuará como supervisor. Por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato. Dentro de sus atribuciones se encuentran las siguientes: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato y de sus obligaciones en todas sus partes. **b)** Estudiar y recomendar los posibles cambios sustanciales que se consideren necesarios y presentarlos a consideración del Director del **AMBQ** para su aprobación. **c)** Proponer cualquier prórroga al plazo de la entrega antes de la fecha de vencimiento del contrato y someterla a la aprobación del Director/Delegado para la Contratación del **AMBQ**. **d)** Abstenerse de proyectar adiciones para la aprobación del Director/Delgado para la contratación, sin el debido respaldo presupuestal. **e)** Elaborar en asocio con el **CONTRATISTA** las actas de conciliación y final de este contrato, ejerciendo un control contable, presupuestal, para efectos del pago, así como enviar copias de las mismas a las Oficinas de Contabilidad y Presupuesto para efectos contables y el original de éstas a la Secretaría General para su archivo en el expediente del contrato. **f)** Todas las demás atribuciones que en este contrato y por parte del Director se contemplen como potestativas del Interventor. **PARAGRAFO.** Todas las recomendaciones hechas por el Interventor y todas las actas y convenios deberán constar por escrito.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS

Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato.

1. Los estudios previos
2. La oferta – Hoja de vida del **CONTRATISTA** y sus anexos
3. Los demás documentos legales exigidos para su suscripción y ejecución.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. GARANTIAS

Teniendo en cuenta, el valor, el, plazo, el objeto y las condiciones de entrega del objeto contractual, se considera que no le asiste al contratista la obligación de otorgar garantía única para la correcta ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes, la publicación en el SECOP y el registro presupuestal correspondiente.

CLAUSULA VIGESIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

EL AMBQ se obliga a reservar con destino a este contrato la suma, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°574 de 2024 expedido por el Subdirector Financiero, siendo entendido que la entrega de las sumas de dinero que **EL AMBQ** se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA** en razón de este contrato, quedan subordinadas o sujetas a las apropiaciones presupuestales que para tal fin se hagan de las mismas y al registro presupuestal.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y a sus apropiaciones. El pago del valor del presente contrato está sujeto a las apropiaciones presupuestales.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el Distrito de Barranquilla y el domicilio es la misma ciudad.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo, o en forma unilateral por parte del AMBQ por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte del **CONTRATISTA**.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan con ocasión de la suscripción, ejecución y terminación de este contrato, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. RENUNCIA A LA RECONVENCIÓN EN MORA. En aplicación de normas civiles y comerciales, el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a ser requerido para la constitución en mora. En caso de mora, el **AMB** procederá a conminar al contratista al cumplimiento y respetando el derecho al debido proceso, lo escuchará en descargos antes de aplicar multas, que serán del 10% por cada día de incumplimiento.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. PAGO DE IMPUESTOS Y SEGURIDAD SOCIAL: EI CONTRATISTA se compromete a cancelar los impuestos de ley y vigentes en Barranquilla y el Departamento del Atlántico, de acuerdo con las normas que rigen la materia.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. El presente contrato es regido por las cláusulas de interpretación y modificación unilateral en los términos establecidos en los artículos 15, 16, y 17 del Estatuto Contractual o Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 en lo que resultare pertinente.